

## INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

### ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que el 28 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el “Acuerdo por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación;

Que el 22 de enero de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019”, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF, y por medio del cual se modificó la denominación del Instituto de Administración de Bienes y Activos para pasar a ser el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo Instituto);

Que el Banco de México, como invitado permanente ante la Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo Junta de Gobierno), presentó una propuesta consistente en que el referido Banco Central pueda ser llamado a participar como invitado en las sesiones de la Junta de Gobierno cuando se requiera por la naturaleza de los asuntos que se traten y estén relacionados con sus funciones o facultades y no con el carácter de invitado permanente, con lo que se deja abierta la posibilidad de que participen otros órganos con autonomía constitucional cuando los asuntos a tratar lo ameriten, en aras de contribuir de manera más eficiente a los trabajos de este Instituto;

Que de la operación del Instituto y de las atribuciones que desarrolla, se ha observado la necesidad de incorporar en el texto estatutario, para efectos de la distribución de cargas de trabajo, modificaciones en el marco del actuar de las administraciones titulares adscritas a la Dirección Corporativa de Coordinación Regional y su régimen de suplencia;

Que de acuerdo a lo anterior, la Junta de Gobierno, en su Septuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, mediante auxilio de tecnologías de la información y comunicación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, **APROBÓ** las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos, que pasa a denominarse Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; y,

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I, IV y VII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Director General del Instituto cuenta con facultades de representación, así como de dirigir y coordinar las actividades del Instituto, de conformidad con dicho ordenamiento, su Reglamento y los acuerdos que al efecto apruebe la propia Junta de Gobierno; tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se hacen del conocimiento las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en su Septuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, mediante el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación, al “Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”, el cual pasa a denominarse “Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado” y se **MODIFICAN** los artículos 1; 5, párrafos cuarto y quinto; 11, fracciones I y

IV, inciso b), numerales vi y vii, y párrafo tercero; 14; 17, fracciones III y VIII; 18, fracciones I, II y III; 19, fracciones IV, V y VI; 20, fracción VI; 21, fracciones IV y V; 22, fracciones II y VIII; 24, fracciones I, IV, VIII, IX y X; 26, fracción VII; 28, fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47, fracción II; 48, fracciones I, V y VI; 49, fracciones IV y XIII; 50, fracciones X y XI; 51; 53; 54; 55; 56; 57; 62, fracción V, y 82, párrafos tercero y cuarto; se **ADICIONAN** la fracción VII del artículo 48; la fracción XI del artículo 50, recorriéndose su anterior fracción como actual XII, y se **DEROGAN** los numerales i a vii del inciso b) de la fracción IV del artículo 11, para quedar en los siguientes términos:

#### **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades de la Junta de Gobierno, del Director General y de las distintas unidades administrativas que conforman el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

#### **ARTÍCULO 5.- ...**

...

...

A las sesiones de la Junta de Gobierno se convocará al comisario público, designado por la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de órgano de vigilancia del Instituto, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. Asimismo, asistirá como invitado permanente un servidor público designado por la Procuraduría Fiscal de la Federación, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, así como a cualquier persona que determine la Junta de Gobierno.

Además, podrán asistir a las sesiones, con el carácter de invitados, teniendo derecho a voz, pero no a voto, el Director General y los servidores públicos del Instituto, así como representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u órganos constitucionales autónomos cuando tengan relación con los asuntos a tratar, así como cualquier persona que determine la Junta de Gobierno.

...

...

#### **ARTÍCULO 11.- ...**

I. Dirección Corporativa Jurídica y adscritas a ésta, las siguientes unidades:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...  
...  
...  
...

Las personas titulares de las Coordinaciones Jurídicas establecidas en la fracción II., inciso a), numeral i., fracción II., inciso b), numeral i., fracción III., inciso a), numeral i., fracción III., inciso b), numeral i. y fracción VII., numeral i., de este artículo, así como los Administradores Titulares Jurídicos y de Recepción Regional, deben contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a las coordinaciones, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 17.- ...**

...  
...

III. Representar o coordinar la supervisión de la representación del Instituto, para lo cual podrá auxiliarse de Terceros especializados, para presentar demandas, contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, notarios y corredores públicos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer los recursos en materia de amparo y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, a nombre de los mismos, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

...  
...  
...  
...

VIII. Proponer al Director Corporativo Jurídico la designación de los Terceros especializados que deban representar al Instituto, sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración, en los procedimientos judiciales y administrativos contenciosos en los que éstos intervengan;

...  
...

**ARTÍCULO 18.- ...**

I. Representar y supervisar la representación del Instituto o sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración, en los procedimientos derivados de las materias contenciosa, laboral y penal, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que correspondan; así como interponer los recursos que procedan, allanarse, desistirse y transigir de éstos;

II. Instrumentar y verificar el seguimiento y presentación de demandas laborales, denuncias o querellas, así como, ejecutar y revisar las acciones de seguimiento de los procedimientos judiciales en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración sean parte, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

III. Atender el desahogo de las consultas de índole jurídica contenciosa, laboral y penal, así como las que a criterio del Director General o del Director Corporativo Jurídico sean relevantes;

...

...

**ARTÍCULO 19.- ...**

...

...

...

IV. Atender el desahogo de las consultas de índole contenciosa fiscal, administrativa, agrario y de amparo, así como las que determine el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

V. Representar al Instituto, sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración o alguno de sus servidores públicos o supervisar dicha representación, en los procedimientos derivados de las materias contenciosa agraria, fiscal, administrativa y de amparo, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que correspondan; así como interponer los recursos que procedan, allanarse, transigir y desistirse de éstos;

VI. Instrumentar la presentación de demandas, así como dar seguimiento a los procedimientos agrarios, fiscales, administrativos y de amparo en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración sean parte, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

...

...

**ARTÍCULO 20.- ...**

...

...

...

...

...

VI. Supervisar el análisis del marco jurídico aplicable al Instituto cuando así se lo requiera la Junta de Gobierno, el Director General, los órganos colegiados del Instituto y el Director Corporativo Jurídico y, en su caso, proponer los proyectos de modificaciones que correspondan;

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 21.- ...**

...

...

...

IV. Opinar sobre los asuntos que serán sometidos a consideración del Director General, el Director Corporativo Jurídico, la Junta de Gobierno o algún otro órgano colegiado del Instituto, previa opinión jurídica, en su caso, de la unidad administrativa que propone;

V. Realizar el análisis del marco jurídico aplicable al Instituto cuando así lo requiera la Junta de Gobierno, el Director General, los órganos colegiados del Instituto o el Director Corporativo Jurídico y, en su caso, proponer al Director Ejecutivo Consultivo y Normativo, los proyectos de modificaciones que correspondan;

...

...

...

...

...

...

...

...

#### **ARTÍCULO 22.- ...**

...

II. Representar o coordinar la supervisión de la representación de los Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración, para lo cual podrá auxiliarse de Terceros especializados o de las estructuras jurídicas de éstas, para presentar demandas, contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, designar notarios y corredores públicos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer los recursos en materia civil y mercantil, recuperación de Activos Financieros y ejecución convencional de fideicomisos que sean transferidos al Instituto y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, a nombre de los mismos, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

...

...

...

...

...

VIII. Proponer al Director Corporativo Jurídico la designación de los Terceros especializados que deban representar al Instituto, sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que éstos intervengan;

...

...

...

...

...

...

...

#### **ARTÍCULO 24.- ...**

I. Atender los aspectos jurídicos relacionados con la recuperación de Activos Financieros que administre el Instituto;

...

...

IV. Representar o supervisar la representación de los Encargos, Empresas y Empresas en Administración, para presentar demandas, contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercer acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachén de falsos a testigos o ratificantes, articulen y absuelvan posiciones, desistirse, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer los recursos en materia de amparo y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, a nombre de los mismos, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

...

...

...

VIII. Representar y supervisar la representación del Instituto o sus Encargos, Empresas y Empresas en Administración en los procedimientos derivados de las materias contenciosa, civil y mercantil, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que correspondan, así como interponer los recursos que procedan, allanarse, desistirse y transigir de éstos;

IX. Instrumentar y verificar la presentación de demandas, así como, ejecutar y revisar las acciones de seguimiento de los procedimientos judiciales en los que el Instituto, sus Encargos, Empresas y, en su caso, Empresas en Administración sean parte, así como los que determinen el Director General o el Director Corporativo Jurídico;

X. Atender el desahogo de las consultas de índole jurídica contenciosa, civil y mercantil y de recuperación, así como las que a criterio del Director General o del Director Corporativo Jurídico sean relevantes;

...

...

**ARTÍCULO 26.- ...**

...

...

...

...

...

...

VII. Definir y presentar para su aprobación al Director Corporativo Jurídico, el dictamen que acuerde la atracción o defensa jurídica coordinada de procedimientos legales a cargo de las Unidades Administrativas Jurídicas y áreas homólogas en los Encargos del Instituto, por así considerarse como estratégicos;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 28.- ...**

...

...

...





...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 41.-** Corresponde a la Coordinación Jurídica de Fiduciario y Liquidación de Activos, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde a la Coordinación de Liquidación de Activos, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 47.- ...**

...

II. Supervisar la evaluación del cumplimiento de las estrategias institucionales a nivel regional;

...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 48.- ...**

I. Realizar visitas a las coordinaciones adscritas a la Dirección Corporativa de Coordinación Regional, para supervisar su desempeño y cumplimiento de los planes de trabajo, así como la ejecución de las estrategias institucionales;

...  
...  
...

V. Autorizar las modalidades y los plazos de destrucción que propongan las coordinaciones adscritas a la Dirección Corporativa de Coordinación Regional y sus administraciones para atender las instrucciones y resoluciones de destrucción de bienes muebles;

VI. Supervisar la ejecución de la remoción de depositarias o cualquier otra forma de uso y la recuperación de los Bienes; y

VII. Evaluar el cumplimiento de las estrategias institucionales a nivel regional.

**ARTÍCULO 49.-** Corresponde a las Coordinaciones Regionales, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...

IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los terceros y Terceros especializados contratados para el desarrollo de sus atribuciones y actividades; y en su caso, contratar a los terceros que requieran para el desarrollo de sus actividades, en términos de la normativa aplicable;

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

XIII. Verificar las solicitudes de la expedición del certificado de no adeudo de los créditos pagados, así como suscribir los documentos necesarios para este fin, además de llevar a cabo la entrega, en su caso y previa instrucción de la unidad administrativa competente, de los documentos soporte relacionados con dichos créditos y, en su caso, ejecutar por sí mismo la solicitud;

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde a las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción Regional, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

X. Colaborar en la tramitación de la formalización de la venta, usufructo o monetización de bienes inmuebles ante fedatario público, cuando le sea encomendada por la unidad administrativa competente;

XI. Tramitar la liberación de garantías de créditos, de ser el caso, ante fedatario público; y

XII. Las demás que le instruya el Director Corporativo de Coordinación Regional, el Director Ejecutivo de Coordinación Regional o el Coordinador Regional que corresponda.

**Artículo 51.-** Corresponde a las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación Regional, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 53.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 54.-** Corresponde a la Coordinación de Rendición de Cuentas con Entidades Transferentes “A”, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 55.-** Corresponde a las Coordinación de Rendición de Cuentas con Entidades Transferentes “B”, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 56.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Inversiones, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 57.-** Corresponde a la Coordinación de Inversiones, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO 62.-** ...

...

...

...

...

V. Coordinar la elaboración y la emisión de los anexos de la Cuenta Pública relativos a la situación financiera.

**ARTÍCULO 82.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

La ausencia temporal de los titulares de las Direcciones Ejecutivas será suplida por los titulares de las Coordinaciones que de ellos dependan, en el orden que se establece para cada Dirección Ejecutiva en el artículo 11 de este Estatuto, con excepción de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional, que será suplida por el servidor público que designe el titular de la Dirección Corporativa de Coordinación Regional, el cual deberá tener al menos nivel de Administrador Titular.

La ausencia temporal de los titulares de las Coordinaciones Regionales será suplida por los Administradores Titulares Regionales que de ellos dependan, atendiendo a la competencia, de acuerdo a su circunscripción territorial, en el orden que se establece en el artículo 11 de este Estatuto.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación, se publicarán los acuerdos correspondientes que definan las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales, así como de las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción Regional y las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación Regional adscritas a éstas.

**TERCERO.** Todas las referencias que hagan mención a las Coordinaciones Regionales Baja California, Golfo, Metropolitana, Norte y Sureste, así como a las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción y a las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación, se entenderán hechas a las unidades administrativas que asuman la atención y resolución de sus asuntos en términos de las presentes modificaciones.

**CUARTO.** La unidad administrativa que brinde atención a los diversos asuntos de su competencia antes de la entrada en vigor del presente, continuará atendiéndolos hasta en tanto no transfiera formalmente dicha responsabilidad y todos los documentos necesarios para su atención a la unidad administrativa que deba asumirlas.

**QUINTO.** Las unidades administrativas que conforme a los acuerdos de circunscripción a que hace referencia el artículo SEGUNDO transitorio del presente, asuman competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras unidades administrativas, darán la atención y resolución que corresponda a los mismos.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veinte.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ricardo Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

**(R.- 494694)**